



**CURSO TALLER
IMPLEMENTACION
DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO
EN LAS ENTIDADES
DEL ESTADO**



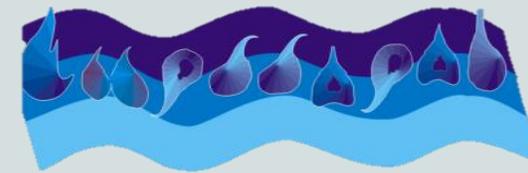


¿Qué es el Control?

Como parte de la gestión pública

- Medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la Entidad y los planes ideados para alcanzarlos.
- Es un proceso integral.





Como parte del Control del Estado: Control Gubernamental

Art. 6° de la Ley N° 27785

- Supervisión
- Vigilancia
- Verificación



Del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control.

De los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.



Clasificación del Control en función a quien lo ejerce

Control Interno

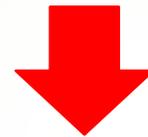
Control Externo





¿Qué es el Control Interno?

Proceso integral de gestión



Efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad



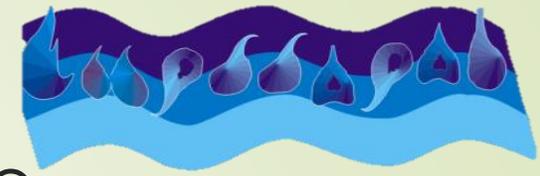
Diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de gestión y para dar seguridad razonable del logro de los objetivos



Control Interno Art. 7° Ley N° 27785

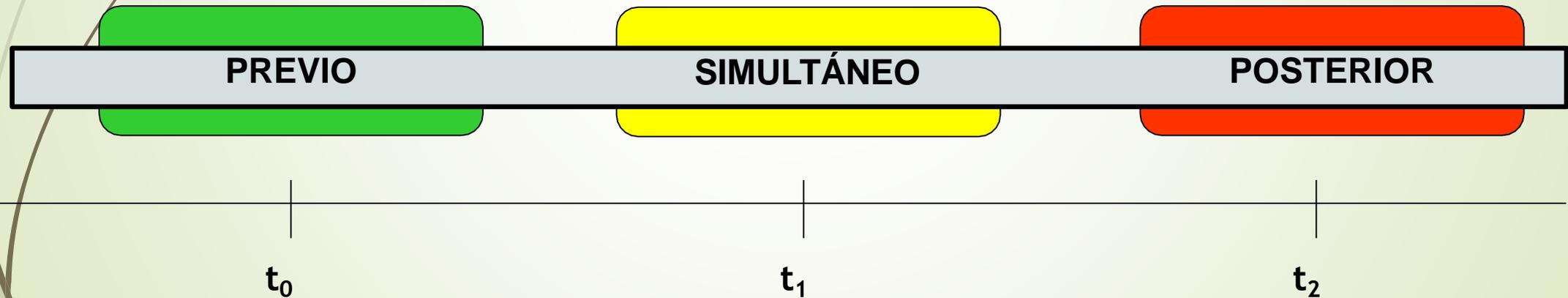
El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.





El control interno en función al momento que se ejerce

Interno



El control interno en función al momento que se ejerce:



CONTROL PREVIO Y CONTROL SIMULTANEO

Art° 7 Ley N°27785

Compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales, disposiciones institucionales.

CONTROL POSTERIOR

Art° 7 Ley N°27785

Es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas. Asimismo, es ejercido por el Órgano de Control Institucional en función a planes y programas anuales



**Control
Interno**

**Control Interno
Previo**

**Control Interno
Simultaneo**

**Control Interno
Posterior**

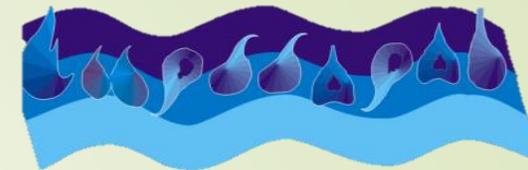


Control Externo Art.8° Ley N°27785

Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.





Control Externo

Art.8° Ley N°27785



La Contraloría General de la República



Órgano de Control Institucional



Sociedades de Auditoría



¿En qué momentos se realiza el Control Externo?

Aplicable a los tres niveles de gobierno:

Externo



PREVIO

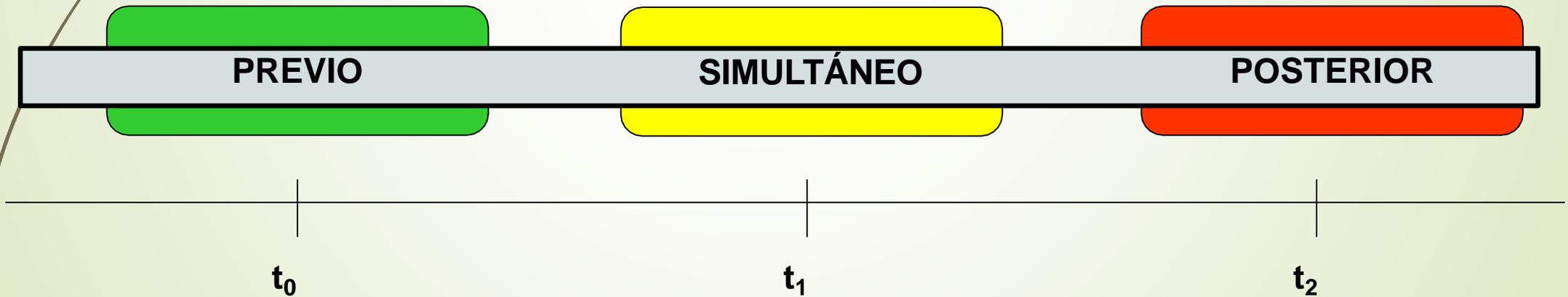
SIMULTÁNEO

POSTERIOR

t_0

t_1

t_2





El control externo en función al momento que se ejerce:

CONTROL PREVIO

Antes de ejecutar el gasto

Son aquellos que efectúa exclusivamente la CGR con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una entidad, de acuerdo a lo establecido por ley o norma expresa, con el objeto de emitir un resultado según corresponda a la materia del requerimiento.

CONTROL SIMULTANEO

Durante la ejecución del gasto

Son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, con el objeto de alertar sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.

CONTROL POSTERIOR

Luego de ejecutado el gasto

Son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales.



El control externo en función al momento que se ejerce:

CONTROL PREVIO

Antes de ejecutar el gasto

Se ejerce por mandato legal:

- Adicionales y Supervisión de Obras Públicas
- Endeudamiento
- Adquisiciones de Orden Interno
- Asociación Público Privadas y Obras por Impuestos (*)

RC N° 273-2014-CG
RC N° 119-2020-CG (*)

CONTROL SIMULTANEO

Durante la ejecución del gasto

- Control Concurrente
- Visita de Control
- Orientación de Oficio
- Otras que establezcan

RC N° 115-2019-CG

CONTROL POSTERIOR

Luego de ejecutado el gasto

1. Auditorias:
 - Auditoria Financiera
 - Auditoria de Desempeño
 - Auditoria de Cumplimiento
2. Servicios de Control Específicos a Hechos con Presunta Irregularidad
3. Acción de Oficio Posterior

RC N° 273-2014-CG
RC N° 089-2020-CG



Ley N°31016 – 06.04.2020

Ley que establece medidas para despliegue de control simultáneo

Durante la emergencia sanitaria por el Covid-19

La Contraloría General de la República queda facultada para controlar las entidades bajo el ámbito del SNC, receptora de recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, esto es, en los proyectos de inversión, adquisiciones de bienes y servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, aplicando el control simultáneo bajo las modalidades: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

Los auditores de la Contraloría General de la República que participen en el control simultáneo deberán contar con las indumentarias de bioseguridad y cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud, con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Ley N°31016 de 06.04.2020



Ley que establece medidas para despliegue de control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19

La Contraloría General de la República, diseñó la Estrategia Integral de Control a la Emergencia Sanitaria COVID-19, para supervisar a las entidades receptoras de recursos públicos durante la emergencia, y prevenir posibles riesgos de corrupción en la ejecución de los mismos, a través del control simultaneo en sus modalidades de control concurrente, visita de control y orientación de oficio.



Normativas que regulan el Control Interno en el Perú



2006

Ley N° 28716
Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – 17.04.06
R.C. 320-2006-CG
Normas de Control Interno – 03.11.06

2009

D.U. 067-2009
Se modifica el artículo 10° de la Ley 28716 - 23.06.09

2015

Ley N° 30372
Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

2017

(Derogada)
R.C. 004-2017-CG
Guía para la implementación y fortalecimiento del SCI en las entidades del Estado – 18.01.17. (Deja sin efecto la R.C.458-2008-CG).

2019

Directiva N°006-2019-CG/INTEG del 15 de mayo de 2019 publicada el 17 de mayo de 2019
Directiva N°011-2019-CG/INTEG aprobada el 20 de diciembre de 2019

(Derogada)
R.C. 458-2008-CG
Guía para la implementación del Sistema de Control Interno – 28.10.08

2008

Ley N° 29743
Modifica el artículo 10° de la Ley 28716 y deroga el DU N° 067-2009 – 8.07.11

2011

(Derogada) R.C. 149-2016-CG Directiva N° 013-2016-CG/GPRO
Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado 13.05.2016

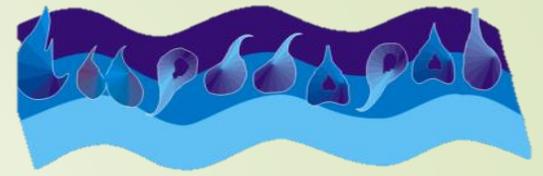
2016

Ley N°30879
Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final Ley de Presupuesto del Sector Publico 2019

2018

R.CN°130-2020-CG
Modifica plazos de presentación de entregables.
Directiva N°006-2019-CG/INTEG.
Directiva N°011-CG/INTEG.

2020



**LEY DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES
DEL ESTADO
LEY N°28716
17/04/2006**

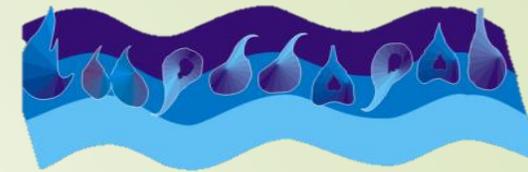


Sistema de Control Interno

Es un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos institucionales.

De acuerdo al artículo 2°, Ley N°28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado” son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales.





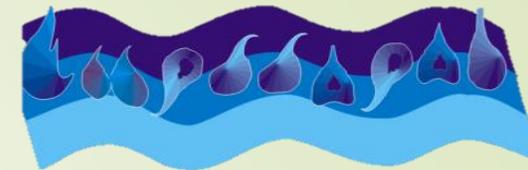
Sistema de Control Interno

Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones y la calidad en la prestación de los servicios.



Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, hechos irregulares o perjudiciales que los pudiera afectar.





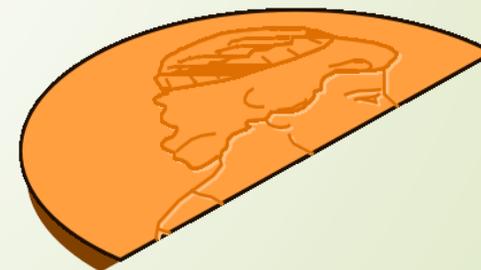
Sistema de Control Interno



Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.



Promover la rendición de cuentas.





Sistema de Control Interno

Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.





Sistema de Control Interno



Fomentar la práctica de valores institucionales.





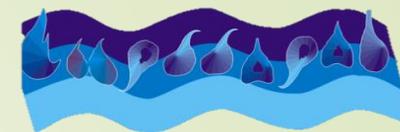
Responsabilidad de su Aplicación

Responsabilidad

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Responsabilidad del Sistema Nacional de Control

Es responsabilidad de la CGR, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control.



Art
11º

INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

La evaluación efectuada por el SNC sobre el control interno de las entidades, es informada al Congreso en Informe Anual.



MARCO DE REFERENCIA COSO I – COSO II





1992 – COSO I: CONTROL INTERNO – MARCO INTEGRADO

En 1990 en Estados Unidos de Norteamérica se reunieron representantes de cinco organizaciones adoptando el nombre de Comité de Organismos Patrocinadores de la Comisión Treadway (Comisión Nacional sobre Información Financiera Fraudulenta) establecida en los EEUU.

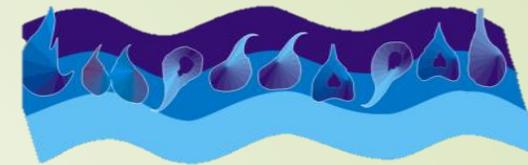
Dichas organizaciones fueron:

- i. El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados.
- ii. La Asociación Americana de Profesores de Contabilidad.
- iii. El Instituto de Ejecutivos de Finanzas.
- iv. El Instituto de Auditores Internos.
- v. El Instituto de Contadores Gerenciales.

El conjunto de sus representantes adoptó el nombre de COSO.

Esta comisión estuvo dedicada a proporcionar orientación a la gestión ejecutiva y a las entidades del gobierno sobre los aspectos fundamentales de organización de este:

- La ética empresarial
- Control Interno
- Gestión del riesgo empresarial
- El fraude
- Presentación de informes financieros

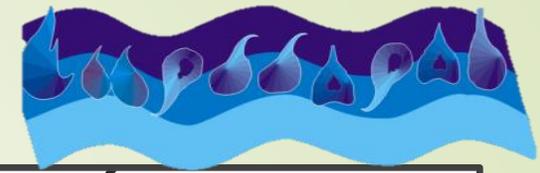


1992 – COSO I: CONTROL INTERNO – MARCO INTEGRADO

Esta Comisión publicó el documento “Control Interno – Marco Integrado”, más conocido como Informe COSO I.

El informe COSO brinda el enfoque de una estructura común mediante el cual las organizaciones pueden evaluar y mejorar sus controles internos para fines de una adecuada formalización e implementación de la estructura de control interno en una empresa en cinco componentes.

1. Ambiente Interno
2. Evaluación de Riesgos
3. Actividades de Control Gerencial
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo (Supervisión)



2004 – COSO II: MARCO INTEGRADO – GESTIÓN DE RIESGOS CORPORATIVOS

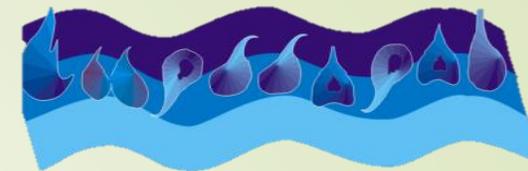
A raíz de nuevos escándalos financieros a nivel internacional, siendo los casos más sonados los de las empresas Enron Corporación (gas) y el de World Com (Telecomunicaciones), entre los años 2001 y 2002, se vuelve a reunir la Comisión Treadway, quien en el año 2004, publica el documento Marco Integrado – COSO II – Gestión de Riesgos Corporativos.

Diseñado para identificar eventos potenciales que pueden afectar a la organización y administrar riesgos de modo de proveer seguridad razonable en el logro de los objetivos de la organización.

Desarrollando los siguientes componentes:

1. Ambiente Interno
2. Establecimientos de objetivos
3. Identificación de Eventos
4. Evaluación de Riesgos
5. Respuesta a los Riesgos
6. Actividades de Control
7. Información y Comunicación
8. Supervisión

NORMAS DE CONTROL INTERNO

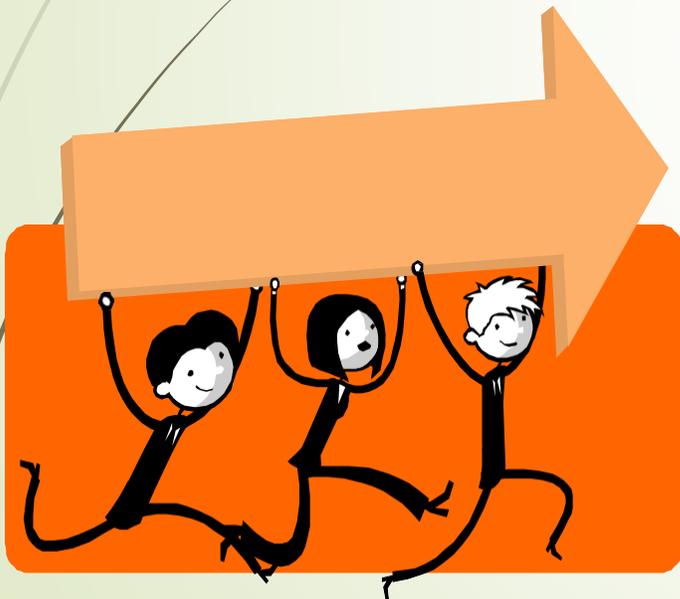


Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30.Oct.2006, publicada el 03.Nov.2006

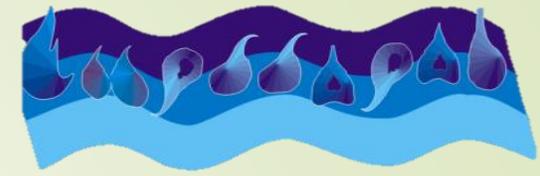
Organización del Sistema de Control Interno



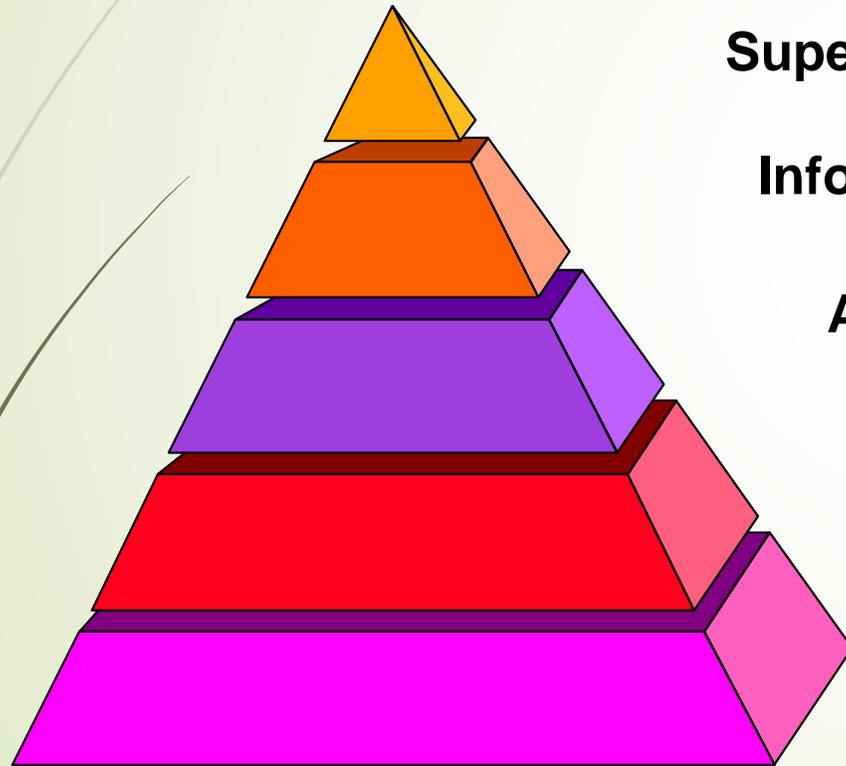
Para fines de la adecuada formalización e implementación de la estructura de control interno en las entidades del Estado, se concibe que se organice con base en los siguientes cinco (5) componentes.



COMPONENTES	N°
1.- Ambiente de Control	8
2.- Evaluación de Riesgos	4
3.- Actividades de Control Gerencial	10
4.- Información y Comunicación	9
5.- Supervisión	6
Total	37



Organización del Sistema de Control Interno



Supervisión

Información y Comunicación

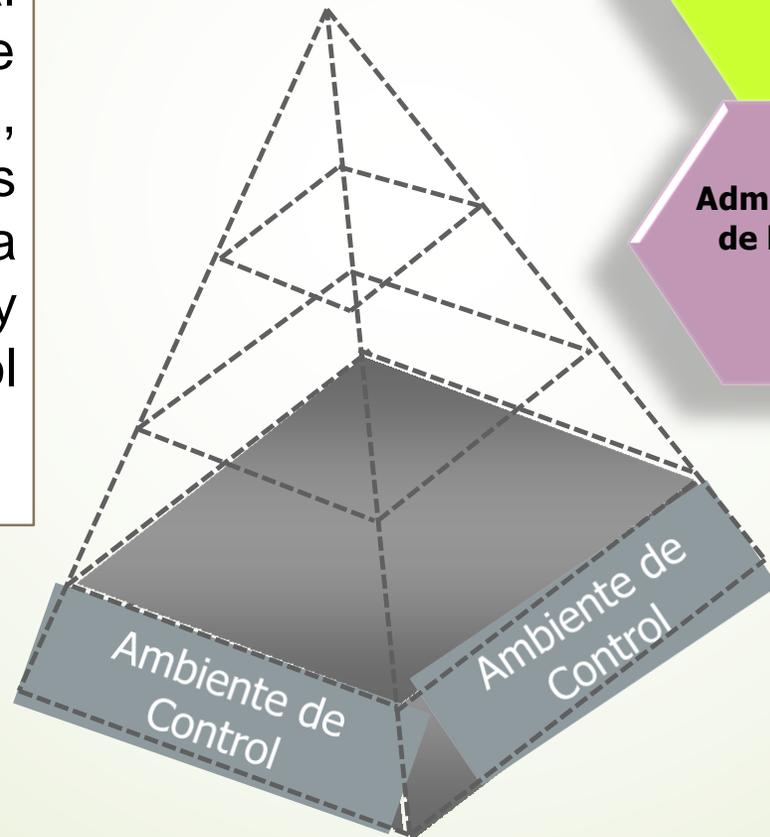
Actividades de Control Gerencial

Evaluación de Riesgos

Ambiente de Control

Ambiente de Control

Define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

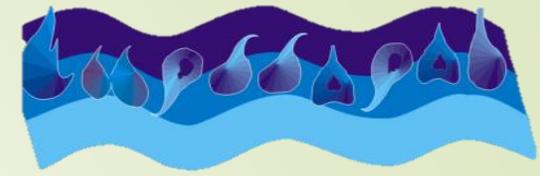




Evaluación de Riesgos

Abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que esta expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos.





¿Qué es un Riesgo?

“Posibilidad de que un evento ocurra y afecte adversamente la consecución de objetivos”.(COSO ERM – 2004)

“Efecto de la incertidumbre en los objetivos”. (ISO 31000)



Clasificación de Riesgos



Riesgos Operativos

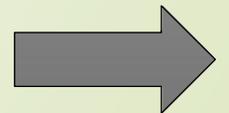
- Comprende los riesgos relacionados tanto con la parte operativa como técnica de la entidad, incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de los procesos, en la estructura de la entidad, en la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, oportunidades de corrupción e incumplimiento de los compromisos institucionales.

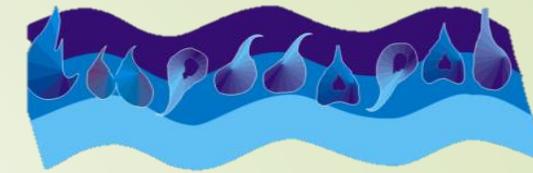
- Se asocia con la forma en que se administra la Entidad.

Riesgo Estratégico

- Se relacionan con el manejo de los recursos de la entidad que incluye, la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes de cada entidad.

Riesgos Financieros





Clasificación de Riesgos

Riesgos de Corrupción

- Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de los público hacia un beneficio privado.

- Se asocian con la capacidad de la Entidad para que la tecnología disponible satisfaga las necesidades actuales y futuras de la entidad y soporte el cumplimiento de la misión.

Riesgos de Tecnología

Riesgos de Cumplimiento

- Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general, con su compromiso ante la comunidad.



Valoración de los Riesgos



Probabilidad

Frecuencia estimada o conocida, con la que podría ocurrir el evento.



Impacto

Resultado (daño) que el evento podría ocasionar.

Valoración de los Riesgos



Matriz de Probabilidad / Impacto

Probabilidad				
Alto	3	3 Riesgo moderado	6 Riesgo importante o inaceptable	9 Riesgo importante o inaceptable
Medio	2	2 Riesgo aceptable	4 Riesgo moderado	6 Riesgo importante o inaceptable
Bajo	1	1 Riesgo aceptable	2 Riesgo aceptable	3 Riesgo moderado
Impacto		1	2	3
		Bajo	Medio	Alto

RB (Riesgo Bajo)	RM (Riesgo Medio)	RA (Riesgo Alto)
1-2	3-5	6-9

Respuesta al Riesgo

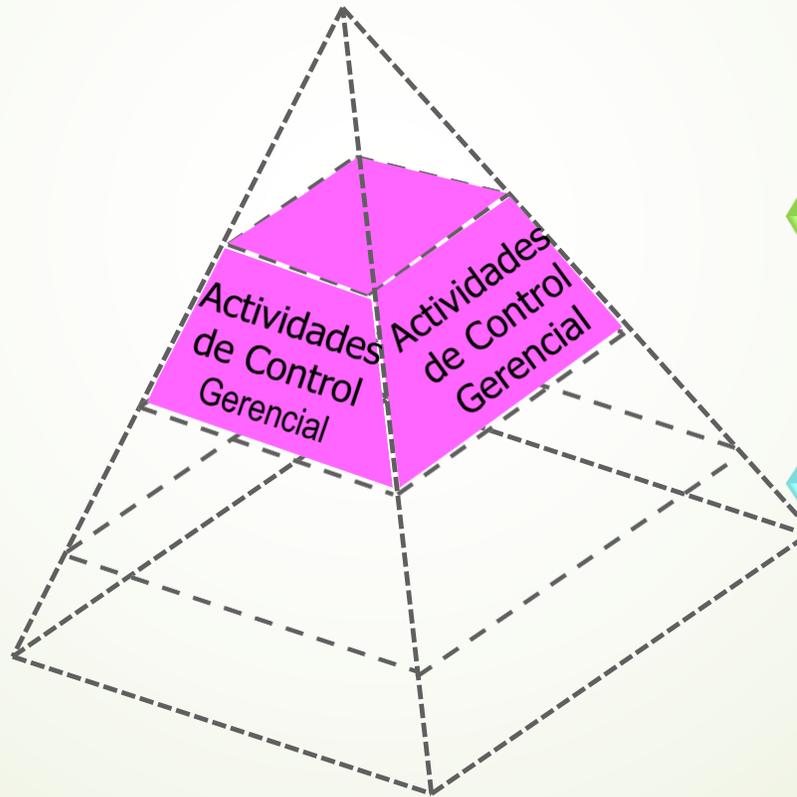


La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo, siendo:

- **Evitar** : implica tomar las medidas para prevenir el riesgo que las originan. Pudiendo darse con un control de calidad, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico.
- **Reducir o Mitigar** : incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. Optimización de los procedimientos y la implementación de controles.
- **Compartir o Transferir**: consiste en trasladar el impacto negativo de una amenaza, junto con la propiedad de respuesta a un tercero.
- **Asumir o Aceptar** : no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto.

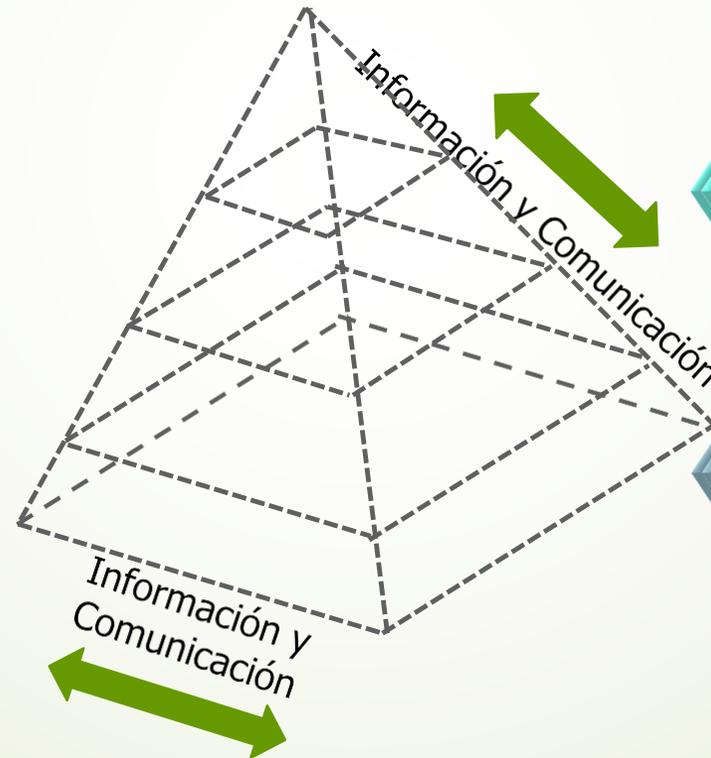
Actividades de Control Gerencial

Son políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.



Información y Comunicación

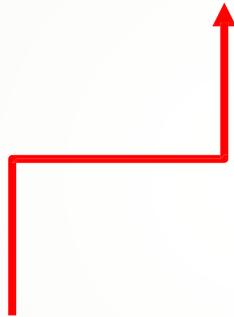
Son los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.



Supervisión



Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que compruebe que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continua, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas.



La supervisión continua se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones.





**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2019
LEY N°30879 DEL 06.DIC.2018**

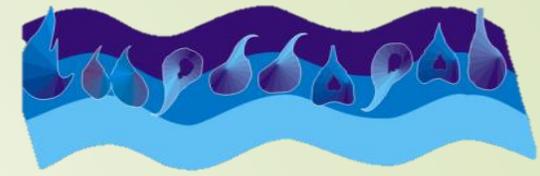


Centésima vigésima segunda disposición complementaria final

En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un **plazo de dieciocho (18) meses** bajo responsabilidad funcional.



**DIRECTIVA N°006-2019-CG/INTEG “IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL
ESTADO”
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 146-2019-CG
17.MAY.2019**



Finalidad



Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Objetivos



01

Regulación



Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones.

02

Seguimiento y evaluación



Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

Alcance



Entidades de obligatorio cumplimiento

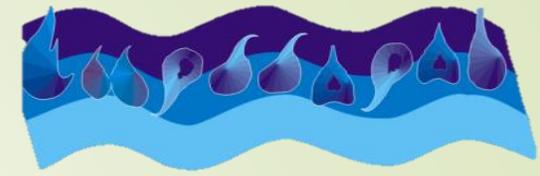


- Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (3,091).

Entidades Exceptuadas



- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión.



Relación entre Ejes y Componentes

Cultura Organizacional

- Ambiente de Control
- Información y Comunicación

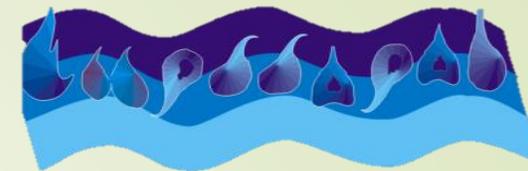


Supervisión

- Supervisión

Gestión de Riesgos

- Evaluación de Riesgos
- Actividad de Control



Clasificación de Entidades

GRUPO

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO LOCAL

01

Todas las entidades (Poderes, Pliegos, Ejecutoras, Autónomas, entre otras)

Sede Central de los Gobiernos Regionales

Municipalidades que se encuentren ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao, así como sus entidades adscritas (*)

02

Unidades ejecutoras del Gobierno Regional (UGEL, Hospitales, Dirección/Gerencia Regional, entre otros)

Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo A, B, D y E, así como las entidades adscritas, con excepción de las Municipalidades comprendidas dentro del Grupo 1. (*)

03

Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo F y G, así como las entidades adscritas. (*)

(*) Sociedades de Beneficencia que se encuentran en la ubicación territorial



Responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno

Titular de la entidad



Órgano o Unidad Orgánica
responsable de la
implementación del SCI



Otros Órganos o Unidades
Orgánicas que participan
en la implementación del
SCI



- En Gobierno Nacional: la Secretaría General
- En Gobierno Regional: la Gerencia Regional
- En Gobierno Local: la Gerencia Municipal
- En las otras entidades: el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional



Funciones de los Responsables

Titular de la entidad



Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la **priorización de los productos** que serán incluidos en el SCI, y **aprobar** los mismos.
- b. **Revisar y aprobar los documentos** que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c. Solicitar a la Contraloría, los **accesos al aplicativo** informático del SCI.
- d. Ejecutar las acciones que **aseguren el registro**, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e. Utilizar la información del SCI para la **toma de decisiones**.
- f. Establecer las **medidas necesarias para dar cumplimiento** a lo dispuesto en la presente Directiva.



Funciones de los Responsables

**Órgano o Unidad Orgánica
responsable de la implementación
del SCI**



Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a. **Dirigir y supervisar** la implementación del SCI.
- b. **Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas** que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c. **Registrar en el aplicativo informático del SCI**, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d. **Capacitar a las demás unidades orgánicas**, en materia de control interno.

Funciones de los Responsables

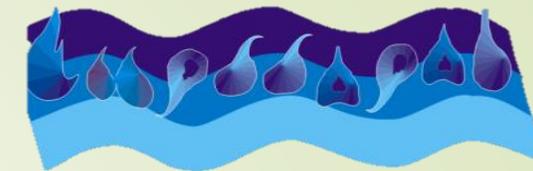


Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI



Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a. **Coordinar** con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b. **Proporcionar la información y documentos requeridos** por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- c. **Disponer que los funcionarios o servidores públicos**, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.



Implementación del Sistema de Control Interno

Eje Cultura Organizacional

Paso 1

Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2

Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación



Eje Gestión de Riesgos

Paso 1

Priorización de Productos

Paso 2

Evaluación de riesgos

Paso 3

Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

Eje Supervisión

Paso 1

Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2

Evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno



Modificaciones a la Directiva N°006-2019-CG/INTEG Resolución de Contraloría N°093-2021-CG

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL

- La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.
- La entidad debe determinar la responsabilidad administrativa funcional de sus funcionarios y servidores públicos que contravengan la normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI.

Modificaciones a la Directiva N°006- 2019-CG/INTEG



Resolución de Contraloría N°093-2021- CG

LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRE EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO TIENE LA CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad de su Titular y funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, a registrar y asegurar que la información y documentación registrada en el aplicativo informático del SCI, evidencie la implementación del SCI y el cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, conforme a las funciones referidas a la implementación del SCI señaladas en el numeral 6.5 de la citada Directiva.
- La información que se registre en el aplicativo informático del SCI tiene la condición de declaración jurada.

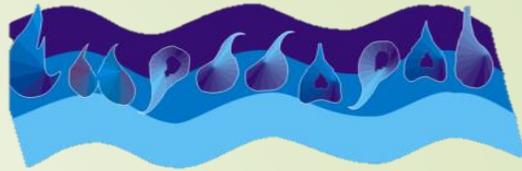
Modificaciones a la Directiva N°006-2019-CG/INTEG Resolución de Contraloría N°093-2021-CG



IMPLEMENTACIÓN DEL SCI EN LAS ENTIDADES REZAGADAS

- Las entidades obligadas a implementar el SCI que no cumplan con remitir a la Contraloría, los entregables que evidencien la implementación del SCI o que envíen sólo algunos de ellos, son consideradas como entidades rezagadas.
- La CGR publicará en su portal web institucional la lista de entidades rezagadas en la implementación del SCI.
- Las entidades rezagadas deben iniciar o continuar, según sea el caso, con el proceso de implementación del SCI, con el registro y envío a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, de los entregables que evidencian la implementación del SCI, conforme a las disposiciones y plazos generales señalados en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- El inicio o reinicio de la implementación del SCI en las entidades rezagadas, no exime a la entidad de identificar a sus funcionarios y servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones y responsabilidades relacionadas a la implementación y funcionamiento del SCI, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28716, en el numeral 7.6 y la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y las normas aplicables al caso.

Plazos para la implementación del SCI



2021

2DO ENTREGABLE

Plan de acción Anual -
Sección Medidas de
Remediación

4TO ENTREGABLE

Reporte de
Seguimiento del Plan
de Acción Anual

Eje
Supervisión

Hasta el
31/03/2021

Eje Gestión de
Riesgos

Hasta el
30/07/2021

Eje
Supervisión

(Con corte de
información al
31/12/2020)

Hasta el
29/01/2021

Eje Cultura
Organizacional

Hasta el
31/05/2021

(Con corte de
información al
30/06/2021)

Reporte de Evaluación
Anual de Implementación
del SCI

1ER ENTREGABLE

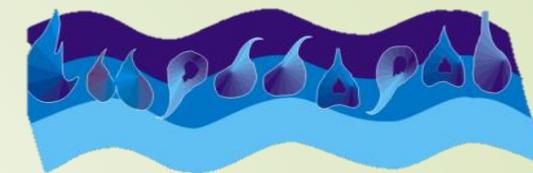
Plan de acción Anual -
Sección Medidas de
Control

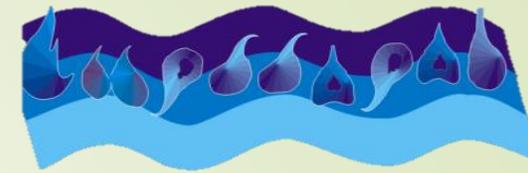
3ER ENTREGABLE

Reporte de Evaluación
de la Implementación del
SCI

5TO ENTREGABLE

Plazos permanentes a partir del 2022





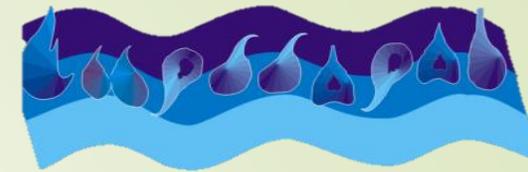
Directiva N°011-2019-CG/INTEG

Implementación del SCI en el BCR, PETROPERU, SBS, FONAFE y empresas bajo la supervisión de ambas

Finalidad



Lograr la implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y las entidades y empresas comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control que se encuentren bajo la supervisión de ambas, como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



Directiva N°011-2019-CG/INTEG

Implementación del SCI en el BCR, PETROPERU, SBS, FONAFE y

Objetivos

empresas bajo la supervisión de ambas

Regulación



01

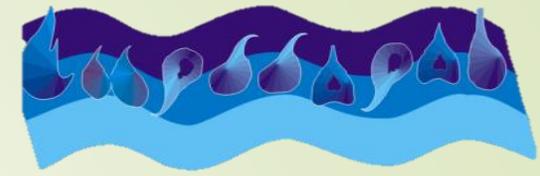
Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones.

Seguimiento y evaluación



02

Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.



Directiva N°011-2019-CG/INTEG

Implementación del SCI en el BCR, PETROPERU, SBS, FONAFE

empresas bajo la supervisión de ambas

Alcance



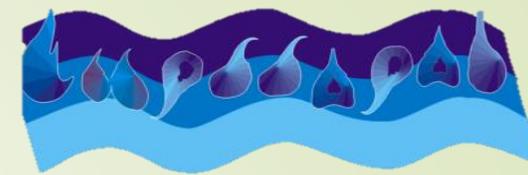
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- ✓ La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS y las entidades que se encuentran bajo su ámbito de supervisión y comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- ✓ Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.
- ✓ El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su ámbito de supervisión y comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- ✓ Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
- ✓ Las Unidades Orgánicas de la Contraloría General de la República y Órgano de Control Institucional, según sus competencias.

Directiva N°011-2019-CG/INTEG

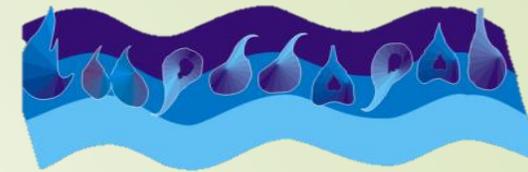
Implementación del SCI en el BCR, PETROPERU, SBS, FONAFE

empresas bajo la supervisión de ambas



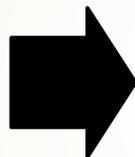
Implementación del SCI



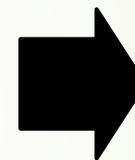


ACTIVIDAD 1: DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL SCI

**DESARROLLAR EL
CUESTIONARIO DE
EVALUACIÓN DEL SCI (*)**



**IDENTIFICAN LAS
DEFICIENCIAS**



**REGISTRAN LAS
DEFICIENCIAS EN EL
REPORTE DIAGNÓSTICO
INTEGRAL DEL SCI**

(*) Sobre la base de los componentes del Sistema de Control Interno



ACTIVIDAD 2: PLAN DE ACCIÓN ANUAL

Paso 1

DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN

POR CADA DEFICIENCIA DEL SCI IDENTIFICADA EN EL DIAGNÓSTICO, DEBE ESTABLECERSE UNA O MÁS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN.



Paso 2

DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES Y PLAZOS

POR CADA MEDIDA DE REMEDIACIÓN, DEBE ASIGNARSE UNA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, PLAZO PARA EFECTUARLO, LOS MEDIOS PARA SU VERIFICACIÓN Y A MODO DE COMENTARIO U OBSERVACIÓN, PUEDE CONSIGNARSE LA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE PERMITA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA MEDIDA.

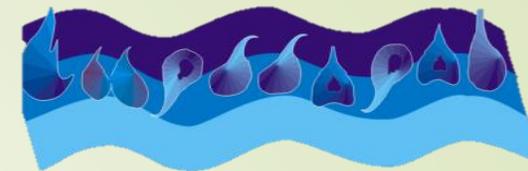


Paso 3

APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL

DEBE SER IMPRESO, VISADO POR EL FUNCIONARIO A CARGO DE LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APROBADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y REMITIDO A LA CGR A TRAVÉS DEL APLICATIVO HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE MARZO DE CADA AÑO.

Plan de Acción Anual



Componente	Principio	Deficiencias del SCI (1)	Determinación de medidas de remediación				Comentarios u observaciones	
			Medida de remediación (2)	Órgano o Unidad Orgánica Responsable	Plazo de implementación			Medios de Verificación
					Fecha de Inicio	Fecha de Término		

Firma del Titular de la entidad
 Cargo
 Nombres y Apellidos
 DNI N°

V°B° funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI
 Cargo
 Nombres y Apellidos
 DNI N°

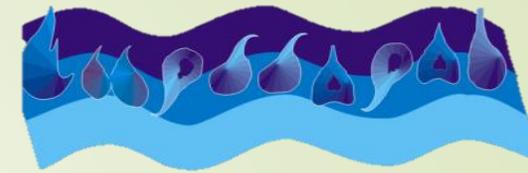


ACTIVIDAD 3: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL

- Verifica la ejecución de las medidas de remediación consignadas en el Plan de Acción Anual.
- Se efectúa en forma semestralmente, la primera con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año y, la segunda con información obtenida hasta el último día del mes de diciembre de cada año, obteniéndose del aplicativo del SCI el “Reporte de seguimiento del Plan de Acción Anual”.

Estado de Ejecución de las medidas de remediación

Estado	Criterio
Implementada	Cuando ha cumplido la implementación de la medida de remediación conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando no ha cumplido con la implementación de la medida de remediación incluida en el Plan de Acción Anual y el plazo establecido para hacerlo ha culminado.
En proceso	Cuando ha iniciado y aún no ha culminado la ejecución de la medida de remediación incluida en el Plan de Acción y el plazo establecido para hacerlo aún no ha culminado.
Pendiente	Cuando aún no ha iniciado la implementación de la medida de remediación incluida en el Plan de Acción Anual y el plazo establecido para hacerlo aún no ha culminado.
No aplicable	Cuando la medida de remediación incluida en el Plan de Acción, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no adoptar la medida de remediación incluida en el Plan de Acción, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.



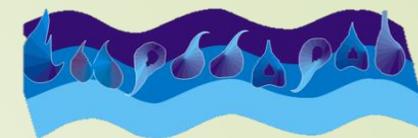
Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual

Nombre de la entidad
 Año
 Semestre (1) :

Componente	Principio	Deficiencias del SCI	Determinación de medidas de remediación				Seguimiento			
			Medida de remediación (2)	Órgano o Unidad Orgánica Responsable	Plazo de implementación		Medios de Verificación	Estado de la Medida de Remediación (3)	Problemas (4)	Recomendaciones (5)
					Fecha de Inicio	Fecha de Término				

Firma del Titular de la entidad
 Cargo
 Nombres y Apellidos
 DNI N°

V°B° funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI
 Cargo
 Nombres y Apellidos
 DNI N°



ACTIVIDAD 4: EVALUACIÓN ANUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

Paso 1

VALORACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SCI

Responder las preguntas contenidas en el “cuestionario de evaluación del SCI”, con base a la información que, por sus competencias y funciones, proporcionen los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad correspondiente al periodo anterior (fecha de corte de información al 31 de diciembre).

Emitiéndose el “reporte de evaluación anual del SCI”.



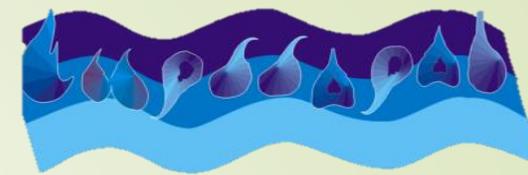
Paso 2

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE MADUREZ DEL SCI

La calificación de los componentes, principios y puntos de interés permite determinar el nivel de madurez del SCI de la entidad, así como identificar posibles áreas de oportunidad y sugerir acciones que lo fortalezcan para incidir en su eficacia y eficiencia.

Para determinar el nivel de madurez se ha establecido un peso específico a cada componente, los cuales deben estar presentes y funcionando de manera conjunta, determinando el nivel de madurez del SCI.

Gestión de Riesgos



Es un proceso definido por la entidad, diseñado para identificar los riesgos, entendidos como evento que podrían afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales

Las entidades que se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva, teniendo en cuenta la naturaleza operativa y regulatoria diseñarán herramientas metodológicas que aplicaran para gestionar sus riesgos pudiendo tomar como marco de referencia la metodología de gestión de riesgos contenida en el numeral 7.3 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG aprobada por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, el Marco Integrado de Gestión de Riesgos (COSO ERM), la Norma ISO 31000:2009 Gestión de Riesgos, Principios y Directrices y aquellas metodologías consideradas por las entidades supervisoras, entre otras.



La herramienta metodológica que aplica la entidad para gestionar sus riesgos, así como la matriz de riesgos o documento que haga sus veces, que contenga los riesgos y medidas de control que serán ejecutadas en el año, debidamente suscrito por el titular de la entidad deben ser registradas en el aplicativo del SCI en formato digital (formato PDF), hasta el ultimo día hábil del mes de marzo de cada año.

Enfoque anterior VS Enfoque actual



ENFOQUE ANTERIOR

1. Comité de Control Interno
2. Se prioriza los sistemas administrativos
3. Reglas iguales para todas las entidades
4. Procedimiento complejo de entender e implementar
5. Implementación integral desde el inicio
6. Aplicativo informático solo para adjuntar información

VS

ENFOQUE ACTUAL

1. Máxima autoridad administrativa (Secretario General, Gerente General Regional, Gerente municipal o el que haga sus veces)
2. Se prioriza los temas misionales y la cadena de valor al ciudadano (bienes y servicios públicos)
3. Reglas diferenciadas por nivel de gobierno y tipo de entidad
4. Procedimiento sencillo y amigable de entender e implementar
5. Implementación integral pero progresiva con criterios mínimos sin restricción para mayores exigencias.
6. Aplicativo informático como plataforma de trabajo